



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 254

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 3.915

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el precio que regirá en esta provincia para el plátano será el siguiente:

De 1.º de Octubre a 15 de Diciembre, y de 15 de Febrero a 30 de Junio. Precio Cif. 2'00 pts. kilo

Mayorista a detallista. 2'46 » »

Al público. 3'06 » »

De 15 de Diciembre a 15 de Febrero, y de 30 de Junio a 1.º de Octubre. Precio Cif. 1'80 pts. kilo

Mayorista a detallista. 2'31 » »

Al público. 2'87 » »

Debiendo incrementar en ambas épocas el precio al público con los arbitrios municipales.

Lo que hago público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL

VICSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

Jefatura Provincial de Propaganda de Córdoba

Núm. 3.916

CENSURA DE IMPRESOS

Atribuída al Servicio Nacional de Propaganda por Orden Ministerial de 29 de Abril de 1938 la previa censura de libros, folletos, hojas volantes, etc., y en general de todas las publicaciones que no tengan carácter periódico; y señalada por Orden de 15 de Octubre del propio año la responsabilidad en que incurren, solidariamente con autores y editores, los impresores que procedan a la impresión de hojas, libros o documentos que previamente no hayan sido autorizados; viene observándose no obstante, que son muchos los impresos que salen a la luz pública, tanto en la capital, como en los diversos pueblos de la provincia sin haber sido sometidos previamente a la censura de este Servicio.

En consecuencia, y para evitar de una parte que con la inversión de papel en cosas baladíes pueda agravarse más el problema creado por la escasez de esta materia, y de otro lado, que con la impresión de hojas no autorizadas puedan difundirse ideas o conceptos hostiles al interés supremo de la Patria, se ha dispuesto:

1.º Toda hoja, folleto, programa, fascículo, libro y en general documento que por no publicarse con regularidad y constancia no tenga la condición de periódico o revista, debe ser sometido a la previa censura de este Servicio, antes de proceder a su publicación.

2.º De acuerdo con las normas señaladas en las Ordenes Ministeriales

de 9 y 11 de Abril del presente año, no se autorizará la confección de carteles de propaganda cuyas dimensiones excedan de las marcadas en la citada disposición (100 x 62 centímetros).

3.º Los infractores de esta orden, además de la responsabilidad que puedan contraer dando a la Imprenta hojas o publicaciones que contengan frases o conceptos delictivos, serán objeto de las sanciones económicas que, a propuesta de esta Jefatura Provincial, tenga a bien imponerles la Autoridad Gubernativa.

Córdoba 21 de Octubre de 1941.—
El Jefe Provincial de Propaganda,
Antonio Sarazá Murcia.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 3.784

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora municipal la provisión de varias plazas vacantes de empleados de este Ayuntamiento, unas por concurso y otras por oposición, con arreglo a la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncian las normas a que las mismas han de ajustarse, así como el cuadro de cupos correspondientes.

1.ª En atención a que la proporción que de dichas plazas corresponde al cupo de Caballeros Mutilados, ha sido suficientemente cubierto con la designación que ha hecho la superioridad para las que había vacantes de Cabo de los Guardas rurales y Alguacil Portero del Ayuntamiento, se entiende que a dicho cupo de Caballeros Mutilados no corresponde plaza alguna.

2.ª Se saca a oposición el cargo de Oficial encargado del cobro del repartimiento general de utilidades y encargado de la Oficina de Abastos sujetos a las condiciones del artículo 4.º de referida orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y programa que el mismo indica, ampliándolo con dos ejercicios prácticos, consistentes uno en escribir a máquina correctamente y otro en la redacción de una comunicación o documento oficial ambos obligatorios.

3.ª Salen a concurso la provisión de una plaza de Guardia municipal de campo o rural, y tres de Guardia municipal urbano, incluidos respectivamente en los cupos que constan en el cuadro final, y sujeto a las normas que señala el artículo 8.º de dicha orden, previo el examen de aptitud que indica la base 6.ª

4.ª Los aspirantes a cualquiera de las plazas vacantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, convenientemente reintegradas con pólizas de 1'50 pesetas y tasa municipal, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, acompañando los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, que para los nacidos fuera de este término ha de venir legalizada.

B) Nombramiento o certificación que acredite, según los casos, la condición de Oficial Provisional o de Complemento con Medalla de Campaña y Cruz Roja del Mérito Militar o reuniendo las condiciones que para obtenerlas se precisan; Excombatientes con Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerlas se precisan; Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos por más de tres meses, o ser huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas Nacionales de la Guerra o de los asesinados por los marxistas.

C) Certificado de carencia de antecedentes penales.

D) No exceder de 45 años y tener más de 23 años para todas las plazas que se sacan a concurso y a oposición.

E) No padecer defecto físico que imposibilite para los ejercicios del cargo o merme la eficacia normal del servicio a desempeñar.

5.ª Si no se presentan número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros cupos.

6.ª De conformidad a lo preceptuado en tan repetida orden a los concursantes que aspiren a las plazas, que han de proveerse por concurso, o sea, las cuatro de Agentes Armados además de las condiciones para el cupo se fijan en el cuadro inserto al final, se les exigirá por el Tribunal saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas y redactar un atestado o denuncia.

7.ª El incumplimiento por parte de los solicitantes de cualquiera de las condiciones o requisitos exigidos, será motivo suficiente para desestimar su instancia, o para descalificarla definitivamente.

8.ª El Tribunal para las oposiciones y concursos estará constituido por una representación de la Corporación municipal integrada por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue el Concejal don Ceferino López del Moral y el Secretario de la Corporación como técnico el profesorado oficial por un funcionario que designe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y un representante designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

El ejercicio teórico para la oposición consistirá en contestar a tres temas del programa fijado por la Orden de 30 de Octubre, y el práctico, el que fija la base 2.ª

Cada miembro del Tribunal podrá conceder en los actos de oposición diez puntos en el ejercicio teórico y otros diez en el práctico.

En los ejercicios del concurso, el

Tribunal podrá conceder igual número de puntos que en los de oposición. Tanto en la oposición como en el concurso serán preferidos los solicitantes que, habiendo cumplido todos los requisitos exigidos, obtengan mayor puntuación total y tengan mejores antecedentes y servicios prestados al Movimiento. Los empates que surjan en la clasificación definitiva, serán resueltos teniendo en cuenta la orden de preferencia que previene el apartado D) del artículo 9.º de la tan repetida orden. El número de opositores o concursantes aprobados no podrá exceder en ningún caso del de las plazas a proveer anunciadas en esta convocatoria. Los aspirantes, para tomar parte en la plaza de oposición abonarán treinta pesetas de derechos a los concursantes, no se les exigirá cantidad alguna por dicho concepto.

9.ª Tanto las fechas en que hayan de efectuarse los ejercicios de oposición como los del concurso serán anunciados con antelación, haciéndose público por edictos colocados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de esta municipalidad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha en que haya de verificarse, teniendo por excluido definitivamente a los que no comparezcan al primer ejercicio.

10.ª Los nombrados se posesionarán en el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se les comunique su designación, entendiéndose que renuncian al cargo los que no lo hicieran dentro de ese plazo.

Cuanto dificultades pudieran surgir en el desarrollo de dichos actos serán resueltas con arreglo a la tan repetida orden de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones que regulan la presente convocatoria.

Carcabuey 10 de Octubre de 1941.
—El Alcalde, Acisclo Pérez.

CUPOS DETERMINADOS Y PLAZAS QUE EN CADA UNO SE INCLUYEN

Una plaza de Oficial encargado del cobro del repartimiento general de utilidades y de la Oficina de Abastos, con 4.000 pesetas.—20 por 100 Oficiales de Complemento o Provisionales con Medalla de Campaña y Cruz Roja del Mérito Militar o reúnan las condiciones que para obtenerlas se precisan.

Un Guarda de campo con 1.980 pesetas.—20 por 100 restantes excombatientes con Medalla de Campaña o reúnan las condiciones del grupo anterior.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—10 por 100 excautivos con las condiciones requeridas.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—10 por 100 huérfanos y otras personas con las condiciones requeridas.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—20 por 100 cupo no restringido.

Los cupos están clasificados con arreglo al artículo 9.º, orden 30 de Octubre de 1939, apartado B).

Carcabuey 10 de Octubre de 1941.
—El Alcalde, Acisclo Pérez.

MONTALBAN

Núm. 3.773

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre último y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se publican a continuación las bases y convocatoria que han de regir para la provisión por concurso de la plaza vacante de oficial 1.º de este Ayuntamiento, con categoría de empleado y sueldo anual de 2.472 pesetas, cuya plaza corresponde al turno de Ex-combatientes.

La referida vacante se cubrirá por el expresado turno de conformidad con lo que preceptúa la citada Ley y el apartado b) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar su orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala contenida en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden referida.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones que se convocan, serán dirigidas al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento y reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, exhibiéndose en el acto de la presentación la cédula personal del solicitante.

A las solicitudes se acompañarán los documentos mediante los que se acrediten por los solicitantes tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, poseer un título Académico y acreditar documentalmente una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Con las instancias se presentará el resguardo de haber ingresado cada opositor en la Depositaria municipal, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derecho de examen.

Los ejercicios para la oposición a la plaza que se anuncia se celebrarán a los 120 días naturales contados desde el en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán dos:

Uno, teórico, oral y otro, escrito, práctico: El primero consistirá en contestar durante 45 minutos, cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo inserto en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939, «Boletín Oficial del Estado» número 313 del día 9 de Noviembre de 1939 y además nociones del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.

El práctico o segundo, versará sobre ejercicios de escritura, mecanografía, gramática y aritmética.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue; el Secretario del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, si hiciere uso de este derecho; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Ex-combatientes al trabajo y un Maestro Nacional que ejerza en la localidad que será designado por el Ayuntamiento.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 1 a 5 puntos por cada tema del primer ejercicio y de 1 a 10 por la totalidad del segundo, siendo necesario para aprobar el primero, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros que compongan el Tribunal exceda de diez y para aprobar el segundo que dicho cociente exceda de cinco.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios y después de resolver los empates en la forma ya prevenida, con vista de los méritos justificados, formulará la propuesta del aspirante en quien debe recaer el nombramiento.

El opositor que se retire antes de terminar algún ejercicio o deje sin contestar alguno de los temas, se entenderá que renuncia a sus derechos y no podrá ser aprobado.

La puntuación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio, se considerarán excluidos definitivamente.

Montalbán de Córdoba a 8 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Rafael Bascón.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.786

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles para que los contribuyentes puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río 30 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mauricio García.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.787

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Duque a 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Angel Arévalo.

Núm. 3.788

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al Presupuesto ordinario del corriente ejercicio para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos y certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo de 8 días, durante el cual y otros 8 días siguientes al mismo, podrá ser examinado por quienes lo deseen y entablar las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 30 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Arévalo.

RUTE

Núm. 3.789

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días para que durante los mismos y ocho días siguientes se presenten cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Rute 10 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Juan García.

VILLA FRANCA

Núm. 3.790

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el padrón o matrícula para el cobro del derecho o tasa sobre desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común, correspondiente al año actual de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafranca de Córdoba a 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.825

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de población correspondiente a este término referido al 31 de Diciembre de 1940, y habiendo sido deducido del mismo el padrón general de habitantes respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones de clasificación y recursos a que se refieren los artículos 58 de la Instrucción de 4 de Junio de 1940 y 34 de la vigente Ley municipal.

Villafranca de Córdoba a 13 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.791

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que terminado el apéndice al padrón de cédulas personales del ejercicio de 1940 para su vigencia en el presente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante el cual pueden formularse por los contribuyentes o personas interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río a 10 de Octubre de 1941.—R. González.

LA RAMBLA

Núm. 3.828

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que encontrado abandonado y sin dueño conocido por fuerzas de la Guardia civil de este puesto, un potro de unos 16 meses, castaño claro, calzado mano izquierda con hierro particular J. B. en la nalga izquierda y otro del Fénix en el mismo lado, se anuncia por el presente dicho hallazgo por término de quince días hábiles para que la persona que se considere dueña del mismo, pueda reclamarlo durante dicho plazo ante esta Alcaldía.

Para en el caso de que transcurrido citado plazo no se presentara persona alguna con derecho a reclamarlo, será enajenado en subasta pública que se celebrará bajo mi Presidencia a los cinco días también hábiles después de terminado aquel, cuya subasta tendrá lugar mediante pujas a la llana, sirviendo de tipo el valor que se fije oportunamente por persona perita.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de reses mestreras.

La Rambla 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde accidental, Julián Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.779

MORENO CASTRO, Mariano; de 42 años, hijo de Juan y Eugenia, soltero, natural de Córdoba, vecino de Antequera, de oficio tratante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otro se instruye con el número 130 de 1940, por hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 10 de Octubre de 1941.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

Núm. 3.779

LOPEZ SANCHEZ, Juan; vecino que dijo ser de Velez Málaga, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba), dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otro se instruye con el número 130 de 1940, por hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 10 de Octubre de 1941.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

Núm. 3.781

CORTES MORENO, Manuel; de diez y siete años, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural de Velez-Málaga (Málaga), vecino de Santa Fé, del campo y sin instrucción,

SALGUERO MALDONADO, Juan; de 34 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Linares (Jaén), vecino de Montilla, del campo y sin instrucción,

SALGUERO MALDONADO, Antonio; de 38 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Málaga, vecino de Bujalance, del campo y sin instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto la prisión de los mismos acordado en el sumario que se les ha seguido en este Juzgado con el n.º 21 de 1939 apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

La Rambla a diez de Octubre de 1941.—Antonio Esteva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA